

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL

SEGURO DE VIDA CONJUNTA

SOLICITUD DE PÓLIZA Nº: «XXXXXXXXXX»

PÓLIZA Nº: «XXXXXXXXXX»

CODIGO SBS: *VI2007100XXX, producto adecuado a la Ley Nº 29946 y sus normas reglamentarias.*

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **PACIFICO SEGUROS**

CONTRATANTE: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

ASEGURADO: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
Seguro de Vida Conjunta

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA PÓLIZA

Nº DE SOLICITUD: «XXXXXXXXXXXX»
Nº DE PÓLIZA: «XXXXXXXXXXXX»
FECHA DE EMISIÓN (IMPRESIÓN DE LA PÓLIZA): «dd/mm/aaaa»
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: «dd/mm/aaaa» 00:00 Horas
FECHA DE FIN DE VIGENCIA: «dd/mm/aaaa» 23:59 Horas
MONEDA DEL CONTRATO: «XXXXXXXXXXXX»

2. CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»
DOMICILIO DIRECCIÓN FÍSICA: «Dirección de correspondencia de la póliza»
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Se deja expresa constancia que el Contratante autoriza a Pacífico Seguros a notificarle cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección electrónica antes indicada, la misma que constituirá su domicilio contractual, comprometiéndose a informar por escrito cualquier variación con, por lo menos, quince (15) días de anticipación, caso contrario se considerarán como válidas, para todo efecto legal, las notificaciones enviadas a la dirección electrónica antes consignada o registrada posteriormente ante la Compañía.

3. ASEGURADO(S)

ASEGURADO PRINCIPAL

NOMBRE COMPLETO: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»
FECHA DE NACIMIENTO: «dd/mm/aaaa»
EDAD AL INICIO DEL CONTRATO: «XX» años
DOMICILIO DIRECCIÓN FÍSICA: «Dirección particular del Asegurado»
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

La “Edad Máxima de Ingreso” establecida para el Asegurado es de «XX» años y la “Edad Máxima de Permanencia” para el Asegurado es de «XX» años.

ASEGURADO ADICIONAL

NOMBRE COMPLETO: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»

Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: «XXXXXXXXXXXX»

FECHA DE NACIMIENTO: «dd/mm/aaaa»

EDAD AL INICIO DEL CONTRATO: «XX» años

DOMICILIO DIRECCIÓN FÍSICA: «Dirección particular del Asegurado»

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

La “Edad Máxima de Ingreso” establecida para el Asegurado es de «XX» años y la “Edad Máxima de Permanencia” para el Asegurado es de «XX» años.

4. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO:

(Opción 1)

4.1 BENEFICIARIOS PRINCIPALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%	FORMA DE PAGO
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »

4.2 BENEFICIARIOS CONTINGENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%	FORMA DE PAGO
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »
«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »	«XXXXXXXXXXXXXX» »	«XX.XX» %	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX» »

(Opción 2: El Beneficiario, en caso de fallecimiento del Asegurado Principal, será el Asegurado Adicional y el Beneficiario, en caso de fallecimiento del Asegurado Adicional, será el Asegurado Principal. En caso ambos asegurados fallecieran de manera simultánea, la Compañía pagará únicamente la suma asegurada correspondiente a un solo siniestro, pero dividirá dicho monto en dos (02) partes iguales, cada una de las cuales se otorgarán a los herederos legales de cada uno de los asegurados. Se considera que el fallecimiento de

ambos asegurados se produce de manera simultánea si se produce el mismo día. **Se deja expresa constancia que las partes no podrán modificar los beneficiarios antes indicados.**)

5. COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA

COBERTURA BÁSICA	SUMA ASEGURADA	INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FIN DE CARENCIA	FIN DE VIGENCIA
Vida Conjunta	«XXXXXX.XX»	«dd/mm/aaaa»	No aplica	«dd/mm/aaaa»
COBERTURAS ADICIONALES				
Invalidez Total y Permanente Conjunta (*)	«XXXXXX.XX»	«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»
Exoneración de la Deducción Mensual Conjunta	(**) (****)	«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»	«dd/mm/aaaa»

(*) La cobertura de *Invalidez Total y Permanente* cuenta con un periodo de carencia en caso la invalidez sea consecuencia de una enfermedad, cuyo fin se indica en el cuadro precedente. En caso de invalidez por accidente, no se aplica el periodo de carencia.

(**) El beneficio de *Exoneración de la Deducción Mensual Conjunta*, procede en caso de invalidez total y permanente de cualquiera de los Asegurados, en los términos establecidos en la respectiva Cláusula Adicional.

6. ACERCA DEL CAPITAL ASEGURADO

MONTO DEL CAPITAL ASEGURADO MÍNIMO ACEPTADO: «Moneda»«XXXXXX.XX»

MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL MÍNIMO ACEPTADO: «Moneda»«XXXXXX.XX»

OPCIÓN DEL IMPORTE DEL BENEFICIO: «XXXXXXXXXXXXXX»

7. ACERCA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y LOS RENDIMIENTOS

FONDO DE INVERSIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL ^{(1) y (2)} :	«XXXXXXXXXXXXXX» («Perfil elegido»)
FONDO DE INVERSIÓN DE LA CUENTA EXCEDENTES ^{(1) y (2)} :	«XXXXXXXXXXXXXX» («Perfil elegido»)
MÁXIMO NÚMERO DE CAMBIOS DE CADA FONDO EN UN AÑO POLIZA ⁽³⁾ :	«X» veces
CARGO POR CAMBIO DE FONDO ⁽⁴⁾ :	CARGO PORCENTUAL: «XX»%
	MONTO MÍNIMO: «Moneda»«XXXX.XX»

(1) Los rendimientos de los fondos distintos a los Fondos Garantizados varían en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que respaldan los fondos de inversión elegidos por el Contratante, no ofreciéndose garantía alguna de rentabilidad ni de capital. Consecuentemente los rendimientos acreditados en las cuentas podrán ser positivos o negativos, dependiendo del resultado de las inversiones de los fondos de inversión elegidos. Los fondos distintos a los Fondos Garantizados cuentan con acreditación diaria.

(2) Para el Fondo «XXXXXX», la Tasa Interna de Retorno (TIR) anual garantizada y «fija/mínima» es de «XX.XX»% y cuenta con acreditación «mensual/diaria».

(3) Únicamente se podrán realizar cambios de fondos entre los fondos que se encuentren disponibles en la misma moneda.

- (4) *El cargo porcentual aplica sobre el saldo de la cuenta a ser cambiada. El monto mínimo aplica por cada solicitud de cambio de fondo de inversión, pudiendo ésta comprender el cambio del fondo de inversión de la cuenta individual y de la cuenta de excedentes a la vez, prorrateando dicho monto mínimo en base al saldo de cada cuenta.*

8. ACERCA DEL RETIRO PARCIAL Y RESCATE

CARGO POR RETIRO PARCIAL:

«XX»% (Durante los «XX» primeros meses de vigencia de la póliza)

MONTO MÍNIMO DE RETIRO PARCIAL

«Moneda»«XXXXXX.XX»

MONTO MÁXIMO DE RETIRO PARCIAL:

«Moneda»«XXXXXX.XX»

NÚMERO MÁXIMO DE RETIROS POR AÑO PÓLIZA «XX»

El impuesto a la renta (de cargo del Contratante) grava la diferencia entre el valor actualizado de las primas pagadas y los beneficios pagados por la Compañía al Contratante de la póliza, estando con vida el Asegurado. Esta ganancia, al igual que la proveniente de los intereses bancarios, está exonerada del Impuesto a la Renta. Esta exoneración se viene prorrogando sucesivamente y actualmente está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 1549). Si no se prorroga la exoneración después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda.

9. PRIMA – CONVENIO DE PAGO

PRIMA COMERCIAL ⁽¹⁾	«Moneda»	«XX.XX»
PRIMA DE EXCEDENTES ⁽²⁾	«Moneda»	«XX.XX»
I.G.V. ⁽³⁾	«Moneda»	«XX.XX»
PRIMA TOTAL	«Moneda»	«XX.XX»

(1) La prima comercial incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 12 de las presentes Condiciones Particulares.

(2) El pago de la Prima de Excedentes es opcional.

(3) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú.

El detalle de la Prima Comercial (sin IGV), en caso de haberse contratado coberturas adicionales, es el siguiente:

	PRIMA POR COBERTURA (En «Moneda»)	RECARGOS DE PRIMA (En «Moneda»)	SUB-TOTAL POR COBERTURA (En «Moneda»)
Vida Conjunta	«XX.XX»	«XX.XX»	«XX.XX»
Invalidez Total y Permanente Conjunta	«XX.XX»	«XX.XX»	«XX.XX»
Exoneración de la Deducción Mensual Conjunta	«XX.XX»	«XX.XX»	«XX.XX»
PRIMA COMERCIAL^(*)			«XX.XX»

(*) La Prima Comercial incluye el concepto de "Factor de Gestión", el cual es equivalente al «XX»% de la prima comercial.

FRECUENCIA DE PAGO DE LA PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»^(*)

FORMA DE PAGO DE PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»

LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»

PRIMA MÍNIMA POR PERÍODO (SIN CONSIDERAR PRIMA EXCEDENTE): «Moneda»«XX.XX»

MÁXIMO CARGO MENSUAL OPERATIVO: «Moneda»«XX.XX»

(*) La TCEA para este producto es: para una frecuencia mensual X.XX%; para una frecuencia semestral X.XX%; y, para una frecuencia anual 0.00%

La primera cuota del seguro vence en la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. El pago de las primas siguientes vence el mismo día de la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares correspondiente a cada mes de cobertura o al primer mes de cada semestre o año, según corresponda a la frecuencia de pago elegida por el Contratante.

Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extrajera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234º y 1237º del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extrajera y el Contratante opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

La Compañía no aceptará como válidos los pagos efectuados a funcionarios, empleados, asesores y/o consultores de la Compañía o a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas, cualquiera sea la modalidad de pago elegida.

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, períodos de carencia, ni conceptos similares; salvo por aquellos expresamente indicados en el Cuadro de Coberturas del acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares.

10. ACERCA DE LA PRIMA DE EXCEDENTES

PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA POR PERÍODO (PAGO REGULAR): «Moneda»«XXXXXX.XX»

PRIMA EXCEDENTE MÍNIMA (PAGO NO REGULAR): «Moneda»«XXXXXX.XX»

PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA (PAGO NO REGULAR): «Moneda»«XXXXXX.XX»

MÁXIMO NÚMERO DE DEPÓSITOS DE PRIMA EXCEDENTE POF «XX» veces

AÑO PÓLIZA (PAGO NO REGULAR):

11. DECLARACIONES

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato. Toda declaración inexacta o reticente que obedeza a dolo o culpa inexcusable de circunstancias relevantes conocidas por el Contratante y/o por el(s) Asegurado(s), determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de Pacífico Seguros, de acuerdo al artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.

12. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE:	«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»	REGISTRO	«XXXXXXXXXX»
TELÉFONO:	«XXXXXXXXXX»		
COMISIÓN:	«XXXXXXXXXX»		

La comisión del promotor o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar el factor de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el promotor o intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

(Párrafos a ser incluidos cuando el producto se comercialice a través de Comercializadores y/o Bancaseguros:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera»; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden al comercializador. En caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- Los pagos de prima efectuados por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» se consideran abonados a la Compañía de Seguros.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros).

«Funcionario»

«Funcionario»

Póliza de Seguro emitida por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; con dirección electrónica en www.pacifico.com.pe y con teléfono 513-5000 (canales de comunicación pactados).

TABLA A – TARIFAS MENSUALES MÁXIMAS POR 1000 DE CAPITAL

Para el cálculo del Costo mensual de la Cobertura según lo indicado en las Condiciones Generales.

NOTA: Los valores de la prima comercial y de la prima total indicados en las Condiciones Particulares de esta póliza son independientes de las tarifas consideradas en esta tabla.

<i>Vigencia</i>	<i>Edad</i>		<i>Vida Conjunta</i>
	<i>Asegurado Principal</i>	<i>Asegurado Adicional</i>	
1			
2			
3			
4			
5			
.			
.			
.			
.			

TABLA B – GASTOS VARIABLES Y CARGOS POR RESCATE

Estos valores se utilizan para el cálculo de la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes según lo indicado en las Condiciones Generales.

Año Póliza de Vigencia	Edad		Gasto Variable sobre Prima Comercial %	Cargo por Rescate (En «Moneda»)
	Asegurado Principal	Asegurado Adicional		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
.				
.				
.				

Pacífico Seguros

Seguro de Vida Conjunta

Preparado para: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Póliza N° «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Edad / Tipo de Riesgo: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Frecuencia de Pago: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Suma Asegurada: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Categoría del Fondo de Inversión C.I. «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Fondo de Inversión C.I. «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Opción de Importe del Beneficio: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Fecha de Cotización: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Fecha de Vigencia: «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Categoría del Fondo de Inversión C.E. «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»
 Fondo de Inversión C.E. «XXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Descripción de la Cobertura	Capital Asegurado	Recargos		Prima Comercial Periódica sin recargos	Prima Comercial Periódica con recargos
		% Prima	% Capital		
Vida Principal	«Mon»«XX,XXXX.XX»	«X.XX»	«X.XX»	«XX.XX»	«XX.XX»
«Cobertura Adicional 1»	«Mon»«XX,XXXX.XX»	«X.XX»	«X.XX»	«XX.XX»	«XX.XX»
Prima Excedente (en «Moneda»)					«XX.XX»
IGV (en «Moneda»)					«XX.XX»
Prima Total Periódica (en US\$)					«XX.XX»
Prima Total Referencial en (en Nuevos Soles)(*)					

(*) **Nota:** Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234º y 1237º del Código Civil. De aceptar la Compañía la presente solicitud, las primas podrán pagarse en Dólares Americanos o Nuevos Soles al tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago. El tipo de cambio venta se publica diariamente en las ventanillas de las entidades recaudadoras. En caso se haya contratado una prima en US\$, la prima indicada en S/ se consigna sólo como referencia, en cumplimiento de la Ley 28300 y considera un tipo de cambio equivalente a S/ «X.XX».

Categorías de los Fondos de Inversión

- Fondos Garantizados:** Sin riesgo. Brindan una Tasa Interna de Retorno (TIR) anual garantizada.
- Fondos Controlados:** Bajo Riesgo. Tienen por objetivo el crecimiento estable de la inversión del Contratante con baja volatilidad.
- Fondos Balanceados:** Riesgo Moderado. Tienen por objetivo el crecimiento moderado de la inversión del Contratante con volatilidad media.
- Fondos de Capitalización:** Alto Riesgo. Tienen por objetivo el alto crecimiento de la inversión del Contratante con elevada volatilidad.

IMPORTANTE

Los escenarios mostrados en este documento son proyecciones **estimadas** que han sido elaboradas considerando periodos de acumulación de diez (10) años sobre la data histórica de nuestros fondos desde el año 2005 y de índices de referencia con perfiles de riesgo similares a dichos fondos desde el año 2007.

Para la determinación del escenario esperado se ha tomado en consideración un Percentil 50; es decir, una Tasa Interna de Retorno (TIR) media, en la que existen igual cantidad de casos históricos con TIR por encima de esta como por debajo de la misma. Para la determinación del escenario optimista se ha considerado un Percentil 80; es decir, una TIR que solo es superada en el 20% de los casos históricos. Para la determinación del escenario pesimista se ha considerado un Percentil 2.5; es decir, se ha tomado una TIR que es superada en el 97.5% de los casos históricos. **El escenario pesimista NO REPRESENTA UNA RENTABILIDAD MÍNIMA GARANTIZADA.**

Las TIR se muestran netas de la comisión de administración, la cual asciende a «XX»% del fondo de la cuenta correspondiente. Las TIR se aplican sobre los saldos de las cuentas asociadas a la póliza, no se aplican sobre la prima pagada. **Las TIR estimadas de los Fondos Controlados, Balanceados o de Capitalización varían en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que respaldan los fondos de inversión, NO OFRECIENDOSE GARANTIA alguna de rentabilidad ni de capital, por tanto, los rendimientos de las cuentas podrán ser positivos o negativos.** A los Fondos Garantizados les aplican TIR Garantizadas que se muestran en el presente documento pudiendo, además, podrán considerar TIR estimadas de conformidad con lo mostrado en el cuadro de proyección.

El saldo de la cuenta individual está afecto a cargos correspondientes a la deducción mensual, gastos y ajustes señalados en la póliza. El saldo de la cuenta de excedentes está libre de cargos, salvo de la deducción mensual en caso se incumpla con pagar la prima oportunamente. El Valor de Rescate se encuentra sujeto a un cargo por rescate cuyo importe se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.